



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 138. Planes de adecuación por deficiencias en la integración de efectivo mínimo en moneda nacional.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto incorporar al Capítulo I de la Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1, el siguiente punto:

- “1.6. Las entidades financieras que incurran en deficiencias de efectivo mínimo durante tres meses seguidos o seis alternados, en un lapso de doce meses consecutivos, deben presentar un plan de adecuación - salvo que les sea requerido previamente por el Banco Central - dentro de los 30 días corridos siguientes al mes en que se haya registrado el defecto que determine esa obligación.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General